

CONVENIO BIENAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, LA ASOCIACIÓN XARXA DE CASES DE LA MÚSICA Y LA ENTIDAD DEMÀ PASSAT SCCL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CASA DE LA MÚSICA EN EL MUNICIPIO DE TERRASSA DURANTE EL PERIODO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Jordi Ballart Pastor, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Terrassa, en nombre y representación de dicha Corporación, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la asistencia del secretario general, el Sr. Oscar González Ballesteros.

De otra parte, el Sr. Jordi Planagumà Vilamitana, presidente de la Asociación XARXA DE CASES DE LA MÚSICA, con NIF [REDACTED] y domicilio en la calle Sant Antoni, núm. 1, planta 1, 17190 SALT- Girona, en virtud de lo acordado en la asamblea ordinaria de la asociación de 30 de septiembre de 2016.

De otra parte, el Sr. Francisco Javier Delgado Romero como presidente de la entidad DEMÀ PASSAT, SCCL, con NIF F56600513 y domicilio en la calle Mare de Déu dels Àngels, 76 de Terrassa.

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).
2. Que el Ayuntamiento de Terrassa, por medio de la dirección de Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, y en el desarrollo de sus competencias, tiene entre sus objetivos apoyar a entidades que contribuyan al desarrollo de los proyectos de la ciudad y está interesado en todo aquello que signifique la promoción cultural y singularmente, la creación en el ámbito de las artes escénicas y la música.
3. Que la Asociación Xarxa de Cases de la Música promueve en seis municipios de Catalunya (Salt, Hospitalet de Llobregat, Lleida, Mataró, Manresa y Terrassa) desde el año 2005, una propuesta cultural la cual gira en el entorno de actividades de formación, creación, exhibición y difusión de la música hecha y producida en Cataluña, que quiere dar respuesta a las nuevas expresiones musicales latentes a nuestra sociedad.
4. Que con esta iniciativa se quiere dotar de herramientas de creación, experimentación, producción y exhibición a los creadores y artistas especialmente aquellos creadores emergentes o en fase incipiente de su actividad creativa. Esta situación contribuye a la proyección de la ciudad y de su cultura y de su patrimonio, lo cual concuerda con la estrategia de construcción de identidad de la ciudad.

5. Que Demà Passat SCCL es una entidad con experiencia de prestación de servicios de diseño, gestión y promoción de proyectos y productos culturales, especialmente dedicada al management y producción de las músicas tradicionales y de autor de todo los territorios de habla catalana.
6. Que en fecha 24 de febrero de 2026 la entidad Demà Passat SCCL ha presentado la instancia con número de registro de entrada E-AJT-2026032550, solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa, para el desarrollo del proyecto de Casa de la Música en el municipio de Terrassa durante el periodo 2026. Y en fecha 1 de junio de 2026 entran nueva instancia con número de registre de entrada E-AJT-2026100394 con documentación rectificada.
7. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Por todo el anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente convenio estableciendo los siguientes:

PACTOS

Primero. OBJETO

El objeto de este convenio es el de regular el apoyo y colaboración por parte del Ayuntamiento de Terrassa a la Associació Xarxa de Cases de la Música y a la entidad Demà Passat, SCCL para el desarrollo del proyecto de Casa de la Música en el municipio de Terrassa durante el periodo 2026.

Segundo. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Cases de la Música es una red sociomusical que promueve de manera activa la dinamización y acceso al hecho musical en la ciudad a través de actividades que impulsan la democratización de la práctica y la formación musicales con iniciativas para integrarlas en los centros educativos de primaria y secundaria, el apoyo a la creación y la escena emergente, fortalecer el vínculo de las personas de todas edades con la música, la vertebración musical del territorio y la colaboración con entidades culturales del radio de actuación.

Tercero. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa

- 3.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.
- 3.1.2 Hacer el seguimiento de las actividades realizadas.
- 3.1.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

3.2. Compromisos de Demà Passat SCCL

3.2.1 La entidad Demà Passat SCCL asume el compromiso de ejecutar la actividad anual de acuerdo con los objetivos que pretende lograr y con las acciones concretas y presupuesto que se establezcan en la memoria de actividades y económica para el año 2026.

Las obligaciones de la entidad Demà Passat SCCL son:

- Aportar los recursos humanos y materiales que correspondan para la consecución del objetivo previsto en el acuerdo primero del presente convenio.
- Solicitar al personal, incluido el voluntario, o el contratado, que en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en aplicación del que se dispone en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- Buscar la financiación pública y privada necesaria para el buen funcionamiento de su proyecto, según se determine.
- Proveer al Ayuntamiento de Terrassa de material de difusión de calidad por la campaña de comunicación de la temporada escénica y musical dentro de los plazos que el Ayuntamiento indique.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de Terrassa en todos los elementos de comunicación propios de la entidad, tanto en línea como off line, con la leyenda previa «Con el apoyo» en un lugar y con una medida visible, igual, en el supuesto de que haya más logos, a la del más grande de todos los incluidos. Y mencionar el apoyo del Ayuntamiento de Terrassa en la comunicación a medios (notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, artículos, etc).
- Rendir cuentas anuales y someter su actividad al examen y la fiscalización de control de las administraciones públicas participantes mediante la Comisión de seguimiento.

3.2.2 Presentar la memoria anual y la justificación económica del destino de los importes otorgados por el Ayuntamiento.

3.2.3 Designar una persona que sirva de interlocutor para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

3.3. Compromisos de la Associació Xarxa de Cases de la Música

3.3.1 La Associació Xarxa de Cases de la Música asume el compromiso de coordinar y velar por el buen funcionamiento del proyecto con el propósito de dar una coherencia al proyecto de las Cases de la Música en el conjunto del territorio catalán. Así mismo acompañará a la entidad Demà Passat SCCL en el momento de fomentar el intercambio de información, de experiencias y conocimiento entre las diferentes Cases que conforman la red.

Cuarto. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

4.1. Presupuesto:

La entidad Demà Passat, SCCL ha presentado un presupuesto total para el año 2026 de 199.687,40€ y para el año 2027 de 193.400,00€, para el desarrollo de Casa de la Música en el municipio de Terrassa, junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto.

4.2. Financiación:

a) El Ayuntamiento de Terrassa se compromete a contribuir con una subvención de sesenta y un mil euros (61.000,00€) para el año 2026, distribuidos de la siguiente manera:

- Los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual se comprometen a contribuir a la financiación de las actividades de desarrollo del proyecto presentado con una aportación total de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€) para el año 2026 y a cargo de la partida 3451.33405.48900 del Presupuesto Municipal 2026.
- El Servicio de Educación se compromete a financiar las actividades educativas relacionadas con los conciertos de "La Clicka" y la propuesta «Toca Toca» para trabajar la creatividad y el lenguaje rítmico en las escuelas, con una aportación total de seis mil euros (6.000,00€) por el año 2026 que irán a cargo de la partida 5422.32003.48900 del Presupuesto Municipal 2026. Ambas actividades forman parte de la Guía Educativa dirigida a las escuelas de la ciudad.

b) El Ayuntamiento de Terrassa, a través de los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, se comprometen a contribuir a la financiación de desarrollo del proyecto presentado para el año 2027 con una subvención de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €) a cargo de la partida 3451.33405.48900 del Presupuesto Municipal 2027.

Estos pagos se harán de la siguiente manera:

Tramitar un primer pago del 90% del importe otorgado en el momento de la firma de este convenio.

El 10% restante se tramitará una vez aceptada la justificación anual de la realización de las actividades.

La aportación del 90% en los siguientes años de vigencia del convenio se hará efectiva en el momento de la aprobación de las justificaciones del gasto realizado del año anterior, junto el 10% restante del año anterior justificado.

Dado que el convenio comporta gastos que se tendrán que extender a ejercicios futuros, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con el que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Quinto. JUSTIFICACIÓN

La entidad Demà Passat, SCCL presentará a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual la memoria y documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la documentación siguiente:

- Formulario de la Sede Electrónica: memoria económica justificativa de las actividades realizadas (incluye cuenta justificativa simplificada), impreso en formato pdf (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891>).
- Presentación de una memoria técnica de la actividad realizada.
- La presentación de todas las facturas, minutas y otros justificantes, en formato pdf, del total del proyecto, adjuntando todos los comprobantes bancarios de pago.
- Si se produce una desviación del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto presentado inicialmente se tendrá que hacer constar los motivos de la desviación en el punto 9.4 del formulario (« 9.4 Justificación de las diferencias respecto el presupuesto inicial »).
- En el supuesto de que se proceda a realizar modificaciones puntuales de la actividad o proyecto por el cual fué otorgada la subvención, se tendrá que poner en conocimiento del Ayuntamiento en el momento que se produzcan, no se ha de esperar a la justificación, y se tendrán que presentar mediante instancia genérica a los Servicios de Promoción Cultural y Audiovisual, reservándose esta la posibilidad de la revocación o anulación de la concesión, en el supuesto de que se produzca desviaciones sustanciales respecto al objeto de la subvención otorgada.
- Cualquier modificación sustancial en el presupuesto inicial, estará supeditado a la aceptación previa por parte del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual.
- En caso del incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado, los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia de la subvención al Ayuntamiento en los términos establecidos a la legislación en materia de subvenciones de acuerdo con el establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.
- Se podrá hacer la justificación aportando una cuenta justificativa con aportación de certificado de una auditoría, tal como especifica el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad tendrá que conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa durante el tiempo que marca la legislación vigente; y tendrán que estar a disposición de la intervención general del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.
- El informe del auditor se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo de informe que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

- En el caso de justificar gastos de personal, estas se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y los periodos justificados con la correspondiente acreditación de pago.
- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración, en el caso de entidades jurídicas receptoras de subvenciones por un importe superior a los 10.000,00 €.
- En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.
- Presentación de la autorización para la presentación de la justificación de la subvención otorgada (en el supuesto de que la presentación no la haga el/la presidente/a de la entidad).
- En concreto se admitirán justificantes de los gastos contenidos en el presupuesto presentado referentes a:
 - Actividades (personal y producción)
 - Promoción y comunicación
 - Gasto estructural del proyecto
 - Gastos indirectos (un máximo del 10%)
- Los gastos imputados al proyecto tienen que corresponder a años naturales. Cualquier factura o comprobante de gasto que se refiera a la actividad que no estén dentro del periodo del año natural subvencionado no será aceptada.

Cualquier modificación sustancial en el presupuesto inicial, estará supeditado a la aceptación previa por parte del Servicio de Promoción Cultural y Audiovisual

Se consideran gastos elegibles, las previstas en el artículo 72 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo de justificación de la actividad del año 2026 será como máximo el 28 de febrero de 2027.

Sexto.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2027, sin opción de prórroga.

Séptimo.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este Convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se formalizarán mediante adendas que deberán ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Octavo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia del Convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Noveno.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, formada por dos representantes designados por la entidad Demà Passat, SCCL y por dos representantes del Ayuntamiento de Terrassa, con el fin de resolver cualquier incidencia de lo planteado en los presentes acuerdos, y garantizar el cumplimiento del contenido de estos.

Se nombrará a una persona del Ayuntamiento de Terrassa como interlocutora para todo lo relacionado con el desarrollo de la programación y difusión de la danza en Terrassa para el año 2025. Esta persona deberá estar incluida en todo el intercambio de información que se produzca en relación con estas actividades y supervisará y aprobará los acuerdos entre las terceras partes involucradas en la realización de estos actos.

Décimo. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

La responsabilidad que se pueda generar ante terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

La entidad Demà Passat, SCCL reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de manera que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad respecto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

La entidad Demà Passat, SCCL debe contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la asociación.

La entidad Demà Passat, SCCL se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este Convenio tenga la capacidad, la competencia suficiente para intervenir en él.

Undécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes deberán adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinen para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el caso de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, deberá dirigirse a los siguientes contactos:

1. Por parte del Ayuntamiento de Terrassa: Delegado de Protección de Datos, Raval de Montserrat 14, 08221-Terrassa. Correo electrónico: protecciodades@terrassa.cat.
2. Por parte de la entidad Demà Passat, SCC será responsable el departamento correspondiente.

Duodécimo.- TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Decimotercero.- FUERZA MAYOR

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimocuarto.- COMPROMISO EN MATERIA De IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

La entidad Demà Passat SCCL se compromete a garantizar el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y a incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el conjunto de sus actividades, organización y funcionamiento.

Este compromiso se ejerce de conformidad con el que establecen el Reglamento Municipal de Igualdad de género (BOP 11-06-2019), la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el cual se regulan los planes de igualdad y su registro, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo que dispone el Real decreto legislativo 2/2015, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Así mismo, se respetarán los principios establecidos en la normativa europea aplicable, especialmente la Directiva 2006/54/CE relativa a la igualdad de oportunidades y de trato en la ocupación, la Directiva (UE) 2019/1158 sobre conciliación de la vida laboral y familiar y la Directiva (UE) 2023/970 sobre transparencia retributiva.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Integrará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se derive.
- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- Adoptará medidas internas de sensibilización y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.
- Se compromete, así mismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que le sea requerida.

La entidad tendrá que aportar en el Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible al acceso del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista, ni androcéntrica (puntos lila), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguretat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/

Decimoquinto.- RIESGOS LABORALES Y REAL DECRETO 171/2004 POR EL CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24

Dada la relación con el Ayuntamiento de Terrassa, y para llevar a cabo la Coordinación de actividad en materia de prevención de riesgos laborales, será necesario que la entidad facilite la documentación que solicita el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Terrassa. Una vez recibida la documentación solicitada se procederá a dar de alta un nuevo expediente en el Registro Municipal de Coordinación de Actividades en Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

Decimosexto.- AUSENCIA DE FINALIDADES BÉLICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

A informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoséptimo.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las posibles discrepancias en la interpretación y los dudas derivadas sobre el cumplimiento de lo pactado serán resueltas de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoctavo.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se registrará por:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 47 a 53).
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (arts. 108 a 112).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (art. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, en la fecha de firma

El Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa	Presidente de Demà Passat, SCCL
Con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento de Terrassa	Presidente de l'Associació Xarxa de Cases de la Música